

**Municipio de Omealca, Veracruz de Ignacio de la Llave**

**Servicios de Asistencia Social Integral**

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-30117-19-2087-2025

Modalidad: Por Medios Electrónicos

Núm. de Auditoría: 2087

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece al mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos del gasto federalizado programable a los estados y municipios, en consideración de la importancia financiera y la cobertura geográfica. En ese sentido, la estrategia de fiscalización del Programa Servicios de Asistencia Social Integral considera la revisión de la dependencia coordinadora y de 26 municipios.

***Objetivo***

Fiscalizar que la gestión y el ejercicio de los recursos federales transferidos al municipio, por medio del programa Servicios de Asistencia Social Integral, se realizaron de conformidad con lo establecido en su normativa, los convenios de coordinación para la transferencia de recursos, los anexos de ejecución y las disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Programa Servicios de Asistencia Social Integral (E040-SASI), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del Programa, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la gestión de estos recursos, en el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y en 26 Municipios, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



### **Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	29,000.0
Muestra Auditada	29,000.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

Los recursos federales asignados en 2024 al municipio de Omealca, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante un convenio de coordinación suscrito con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, del programa Servicios de Asistencia Social Integral, ascendieron a 29,000.0 miles de pesos, de los cuales se revisó el 100.0% de los recursos transferidos.

### **Resultados**

#### **Envío de los proyectos y suscripción del convenio**

##### **Resultado núm. 1**

El municipio de Omealca, Veracruz de Ignacio de la Llave, presentó el proyecto de “Fortalecimiento para la atención de NNA migrantes en Omealca, Veracruz 2024”, el cual contiene las acciones propuestas para brindar atención a las personas migrantes en situación de vulnerabilidad, así como el calendario de su ejecución.

No obstante, el Ayuntamiento Municipal no presentó evidencia del envío a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFPPIFPSV) del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), del proyecto que programó realizar en el ejercicio 2024, para su aprobación. Tampoco presentó la convocatoria correspondiente, por lo que no fue posible verificar el cumplimiento del plazo establecido por la DGCFPPIFPSV del SNDIF para el envío del proyecto.

De acuerdo con los “Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración”, publicados el 29 de diciembre de 2023 (Criterios), los proyectos presentados por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF) debían incluir los calendarios de trabajo y describir los porcentajes que se destinarían a los rubros siguientes:

- I. Acciones de infraestructura y fortalecimiento de los Centros de Asistencia Social (CAS) o establecimientos asistenciales.
- II. Adquisición de productos de primera necesidad.

### III. Gastos de operación para el fortalecimiento de esos centros o establecimientos.

Conforme a lo anterior, el proyecto incluyó las acciones propuestas para brindar atención a las personas migrantes en situación de vulnerabilidad y los porcentajes que se destinarían a cada una de las vertientes, así como el calendario de su ejecución.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó la carta compromiso que debía acompañar al proyecto, por medio de la cual se comprometieran a cumplir con lo dispuesto en el “Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de los espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a esa protección”.

Tampoco acreditó que, antes de la suscripción del convenio, se asumió el compromiso de permitir toda clase de visitas de verificación por parte del SNDIF, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (SEDIF) y las comisiones Nacional y la Estatal de Derechos Humanos, ni de atender los requerimientos que fueran formulados por el SNDIF para el cumplimiento y atención de exhortos, medidas cautelares y recomendaciones y quejas; cabe señalar que este compromiso se encuentra en la cláusula séptima, fracción IV, del “Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante” (convenio de coordinación) celebrado entre el SNDIF, el SEDIF, el SMDIF y el Ayuntamiento Municipal de Omealca, Veracruz.

El Órgano Interno de Control del municipio de Omealca, Veracruz de Ignacio de la Llave, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número OMEALCA/UI/001/2025 del 16 de diciembre de 2025, por lo que se da como promovida esta acción.

#### **Resultado núm. 2**

El 3 de abril de 2024, el Ayuntamiento Municipal y el SMDIF suscribieron, junto con el SNDIF y el SEDIF, el Convenio de coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, por medio del cual se acordó que el proyecto aprobado se integraría como Anexo de Ejecución, por medio del cual se asignaron 29,000.0 miles de pesos al SMDIF, para la ejecución del proyecto denominado “Fortalecimiento para la atención de NNA migrantes en Omealca, Veracruz 2024”.

## **Transferencia de los recursos**

### **Resultado núm. 3**

El 22 de febrero de 2024, antes de la firma del convenio de coordinación, el municipio de Omealca, Veracruz de Ignacio de la Llave, abrió una cuenta bancaria productiva con el banco Santander, S.A., para la administración de los recursos del programa E040 “Servicios de Asistencia Social Integral” (SASI), la cual informó a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (SEFIPLAN) el 4 de abril de 2024; el 7 de mayo de 2024, recibió en esa cuenta los recursos del programa por 29,000.0 miles de pesos.

No obstante, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia que acredite que le solicitó a la SEFIPLAN la apertura de una cuenta bancaria para la recepción de los recursos del programa E040 SASI.

Tampoco proporcionó evidencia de la entrega de la documentación relacionada con la cuenta bancaria a la DGCFPIFPSV, como lo establece la normativa.

Además, la cuenta bancaria en la que el municipio administró los recursos del programa E040 SASI no fue específica, situación que se detalla en el resultado número 6.

El Órgano Interno de Control del municipio de Omealca, Veracruz de Ignacio de la Llave, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número OMEALCA/UI/001/2025 del 16 de diciembre de 2025, por lo que se da como promovida esta acción.

### **Resultado núm. 4**

En la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificó que el municipio de Omealca, Veracruz de Ignacio de la Llave, emitió el 28 de junio de 2024, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por 29,000.0 miles de pesos, a nombre del SNDIF, por la radicación de los recursos del proyecto Fortalecimiento para la atención de NNA migrantes en Omealca, Veracruz 2024, correspondiente al programa E040 SASI, el cual contenía el Registro Federal de Contribuyentes del SNDIF y las características determinadas en la normativa del programa, éste se encontraba vigente a la fecha de la auditoría y fue enviado a la DGCFPIFPSV el mismo día de su emisión vía correo electrónico. No obstante, su envío físico a la DGCFPIFPSV se realizó fuera del plazo que establece la normativa.

El Órgano Interno de Control del municipio de Omealca, Veracruz de Ignacio de la Llave, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número OMEALCA/UI/001/2025 del 16 de diciembre de 2025, por lo que se da como promovida esta acción.

## Registro e información financiera de las operaciones

### Resultado núm. 5

Con la revisión de la información financiera y la documentación comprobatoria de las operaciones realizadas con los recursos del programa E040 SASI, por los 29,000.0 miles de pesos asignados mediante el convenio de coordinación y transferidos a la entidad fiscalizada, se determinó que las operaciones se registraron en cuentas contables y presupuestales específicas, en las que se identifican los recursos del proyecto de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento del programa y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO DE OMEALCA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE OMEALCA  
PROGRAMA E040 "SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL"  
REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA  
CUENTA PÚBLICA 2024  
(Miles de pesos)

Capítulo /Concepto	Importe total disponible del programa	Devengado al 31 de diciembre de 2024	Pagado al 31 de diciembre de 2024	Recurso pagado al 31 de marzo de 2025	Total pagado	Recurso no ejercido	Reintegro a la TESOFE del recurso no ejercido	Diferencias
	(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)=A-E	(G)	(H)=F-G
<b>Fortalecimiento para la atención de NNA migrantes en Omealca, Veracruz 2024</b>								
1000 Servicios personales	9,251.0	0.0	0.0	0.0	0.0	9,251.0	0.0	9,251.0
2000 Materiales y suministros	7,134.0	665.3	665.3	6,483.9	7,149.2	-15.2	0.0	-15.2
6000 Inversión Pública	12,615.0	4,061.5	6,610.1	5,950.6	12,560.6	54.3	0.0	54.3
Total	29,000.0	4,726.8	7,275.4	12,434.5	19,709.8	9,290.1	0.0	-9,290.1

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada

Las operaciones de gasto realizadas al 31 de diciembre de 2024 con los recursos del programa E040 SASI cumplieron con el registro contable y presupuestal; sin embargo, al cierre del ejercicio, la entidad fiscalizada pagó recursos por 7,275.4 miles de pesos, de los que sólo devengó 4,726.8 miles de pesos.

A la fecha de la auditoría, los CFDI estaban vigentes en el portal aplicativo "Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet" de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria y los pagos se realizaron en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

También, se identificó que se generaron rendimientos financieros por 1,666.5 miles de pesos, los cuales fueron debidamente registrados.

De los 12,434.5 miles de pesos que se pagaron en 2025 no se proporcionaron los registros contables ni presupuestales, por lo que no hay evidencia de que fueron devengados al 31 de diciembre de 2024; además, se identificaron recursos sin ejercer por 9,290.1 miles de pesos, que a la fecha de la revisión no habían sido reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por ninguno de estos dos conceptos. La cuantificación monetaria de esta irregularidad se presenta en el resultado 7. Además, la documentación comprobatoria y justificativa del gasto no está cancelada con la leyenda de “operado” ni identificada con el nombre del programa y el ejercicio fiscal.

El Órgano Interno de Control del municipio de Omealca, Veracruz de Ignacio de la Llave, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número OMEALCA/UI/001/2025 del 16 de diciembre de 2025, por lo que se da como promovida esta acción.

### Destino de los recursos

#### Resultado núm. 6

En la revisión del convenio celebrado entre el SNDIF, el SEDIF y el SMDIF de Omealca, Veracruz de Ignacio de la Llave, de su anexo de ejecución y de las especificaciones técnicas del proyecto, así como de la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones del gasto revisadas, se verificó que los recursos del programa no fueron ejercidos en su totalidad en las acciones definidas en el proyecto autorizado por el SNDIF conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO DE OMEALCA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE OMEALCA  
 PROGRAMA E040 “SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL”  
 RECURSOS EJERCIDOS EN LAS VERTIENTES DEL PROYECTO  
 CUENTA PÚBLICA 2024  
 (Miles de pesos y porcentajes)

Proyecto y vertiente	Aprobado		Pagado en conceptos autorizados por vertiente		Recursos ejercidos en fines distintos a los aprobados (C)	Importe reintegrado a la TESOFE (D)	Monto no ejercido E=(B+C+D)-A
	Monto (A)	%	Monto (B)	% <sup>1/</sup>			
<b>Fortalecimiento para la atención de NNA migrantes en Omealca, Veracruz 2024</b>							
Vertiente I. Acciones de infraestructura y fortalecimiento de los centros o establecimientos de asistencia	12,615.0	43.5	12,560.6	99.6	0.0	0.0	-54.4
Vertiente II. Adquisición de productos de primera necesidad	7,134.0	24.6	7,134.0	100.0	15.2	0.0	15.2
Vertiente III. Gastos de operación para el fortalecimiento de los centros o establecimientos	9,251.0	31.9	0.0	0.0	0.0	0.0	-9,251.0
<b>TOTAL</b>	<b>29,000.0</b>	<b>100.0</b>	<b>19,694.6</b>	<b>68.0</b>	<b>15.2</b>	<b>0.0</b>	<b>-9,290.1</b>

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

NOTAS: 1/ Los porcentajes de esta columna se refieren al importe pagado respecto de los recursos aprobados por vertiente.

Las acciones establecidas en los proyectos están alineadas con los “Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración”; no obstante, se ejercieron 15.2 miles de pesos adicionales al monto aprobado en la vertiente II sin la autorización de la Titular de la Unidad de Atención a Población Vulnerable (UAPV) del SNDIF.

Además, se identificaron recursos transferidos a otras cuentas bancarias por un monto de 5,778.6 miles de pesos, de los cuales 1,628.6 miles de pesos fueron devueltos en abril de 2025 sin los rendimientos financieros correspondientes por 46.3 miles de pesos y, a la fecha de la auditoría, estaban pendientes de devolver a la cuenta bancaria del programa E040 SASI 4,150.0 miles de pesos, de los cuales se desconoce su destino, y que se integran en el monto observado en el resultado 7:

MUNICIPIO DE OMEALCA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE OMEALCA  
PROGRAMA E040 “SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL”  
RECURSOS TRANSFERIDOS A OTRAS CUENTAS BANCARIAS DEL MUNICIPIO  
CUENTA PÚBLICA 2024  
(Miles de pesos)

Período	Transferido	Devuelto	Saldo pendiente de devolver
<b>2024</b>			
Noviembre	1,041.6	-	1,041.6
Diciembre	587.0	-	1,628.6
<b>2025</b>			
Marzo	2,600.0	-	4,228.6
Abril	150.0	1,628.6	2,750.0
Julio	1,400.0	-	4,150.0
<b>Total</b>	<b>5,778.6</b>	<b>1,628.6</b>	

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Lo anterior incumplió la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69; el Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en Contexto de Migración, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de diciembre de 2023, criterios 5 y 8, y el Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo

Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz y el Municipio de Omealca, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio, cláusulas segunda y séptima, fracciones II, VII y X.

El Órgano Interno de Control del municipio de Omealca, Veracruz de Ignacio de la Llave, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número OMEALCA/UI/001/2025 del 16 de diciembre de 2025.

Sin embargo, no se proporcionó la evidencia documental que acredite el reintegro de 46,283.63 pesos, por los rendimientos financieros generados durante el plazo transcurrido, entre la fecha del traspaso de los recursos de la cuenta bancaria del programa E040 Servicios de Asistencia Social Integral a otras cuentas bancarias del municipio y la fecha de su devolución, por lo que no se solventa lo observado.

#### 2024-D-30117-19-2087-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 46,283.63 pesos (cuarenta y seis mil doscientos ochenta y tres pesos 63/100 M.N.), por los rendimientos financieros generados durante el plazo entre la fecha del traspaso de recursos de la cuenta bancaria del programa E040 Servicios de Asistencia Social Integral a otras cuentas bancarias del municipio y la fecha de su devolución, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69 y del Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en Contexto de Migración, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de diciembre de 2023, criterios 5 y 8, y del Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz y el Municipio de Omealca, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio, cláusulas segunda y séptima, fracciones II, VII y X.

#### **Resultado núm. 7**

En la revisión de los estados de la cuenta bancaria utilizada para la recepción y administración de los recursos del programa E040 SASI, se identificó que la entidad fiscalizada no ejerció recursos por 10,956.6 miles de pesos, de los cuales 9,290.1 miles de pesos corresponden a recursos asignados al programa y 1,666.5 miles de pesos a

rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria; de estos últimos, 1,173.3 miles de pesos se generaron en 2024 y 493.2 miles de pesos en 2025, conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO DE OMEALCA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE OMEALCA  
PROGRAMA E040 "SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL"  
RECURSOS NO EJERCIDOS Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS  
CUENTA PÚBLICA 2024  
(Miles de pesos)

Proyecto	Recursos no ejercidos y rendimientos financieros			Total	Reintegrado a la TESOFE	Pendiente de reintegrar a la TESOFE
	Institución bancaria	Recursos no ejercidos	Rendimientos Financieros			
Fortalecimiento para la atención de NNA migrantes en Omealca, Veracruz 2024	Banco Santander México, S.A.	9,290.1	1,666.5	10,956.6	0.0	10,956.6
Total		9,290.1	1,666.5	10,956.6	0.0	10,956.6

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Al respecto, el municipio de Omealca, Veracruz de Ignacio de la Llave, no proporcionó evidencia documental del reintegro de los recursos no ejercidos a la TESOFE, ni de la cancelación de la cuenta bancaria en la que se administraron los recursos del programa E040 SASI. Los 9,290.1 miles de pesos no ejercidos incluyen los 4,150.0 miles de pesos no devueltos a la cuenta bancaria del programa, que se mencionan en el resultado 6.

Lo anterior incumplió la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 17 y 21; el Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en Contexto de Migración, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de diciembre de 2023, criterio 10, y el Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz y el Municipio de Omealca, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio, clausula séptima, fracción XIII.

El Órgano Interno de Control del municipio de Omealca, Veracruz de Ignacio de la Llave, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las

personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número OMEALCA/UI/001/2025 del 16 de diciembre de 2025.

Sin embargo, no se proporcionó la evidencia documental que acredite el reintegro de 10,956,656.59 pesos, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la TESOFE, por los recursos no ejercidos del programa E040 Servicios de Asistencia Social Integral y no reintegrados a la TESOFE, correspondientes a recursos asignados al programa y a rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria, por lo que no se solventa lo observado.

#### **2024-D-30117-19-2087-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 10,956,656.59 pesos (diez millones novecientos cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y seis pesos 59/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por los recursos no ejercidos del programa E040 Servicios de Asistencia Social Integral que no fueron reintegrados a la TESOFE, correspondientes a recursos asignados al programa y a rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 17 y 21 y del Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en Contexto de Migración, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de diciembre de 2023, criterio 10, y del Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz y el Municipio de Omealca, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio, clausula séptima, fracción XIII.

#### **Transparencia en el ejercicio de los recursos**

##### **Resultado núm. 8**

El municipio de Omealca, Veracruz de Ignacio de la Llave, no reportó en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del programa E040 SASI correspondientes al segundo, tercero y cuarto trimestres de 2024, ni el informe definitivo, por lo que tampoco se presentó evidencia de su publicación en el medio oficial de difusión o en la página oficial de Internet del municipio.

El Órgano Interno de Control del municipio de Omealca, Veracruz de Ignacio de la Llave, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número OMEALCA/UI/001/2025 del 16 de diciembre de 2025, por lo que se da como promovida esta acción.

#### **Resultado núm. 9**

Con la revisión de la información proporcionada por el municipio de Omealca, Veracruz de Ignacio de la Llave, se identificó que, a la fecha de la revisión, la "Casa del niño migrante Omealca", financiada con el proyecto de fortalecimiento para la atención de NNA migrantes en Omealca, Veracruz 2024, aún no había iniciado operaciones debido a que la obra no estaba concluida. Debido a ello, no se proporcionó evidencia de que se publicara en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el Acuerdo por el que se habilita el espacio o establecimiento beneficiado, que debió publicarse a más tardar 15 días hábiles posteriores al inicio de las actividades, como lo establece la normativa.

El Órgano Interno de Control del municipio de Omealca, Veracruz de Ignacio de la Llave, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número OMEALCA/UI/001/2025 del 16 de diciembre de 2025, por lo que se da como promovida esta acción.

#### **Resultado núm. 10**

El centro "Casa del niño migrante Omealca" no inició operaciones en 2024, por lo que el municipio de Omealca, Veracruz de Ignacio de la Llave, no registró en la plataforma "Por tus derechos", en su apartado del Registro de NNA en contexto de Movilidad Humana, a las niñas, niños y adolescentes atendidos.

Además, no se proporcionó evidencia de que el centro de asistencia se encontrara registrado, autorizado y certificado.

El Órgano Interno de Control del municipio de Omealca, Veracruz de Ignacio de la Llave, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número OMEALCA/UI/001/2025 del 16 de diciembre de 2025, por lo que se da como promovida esta acción.

#### **Seguimiento y supervisión de los recursos**

#### **Resultado núm. 11**

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de que, antes de la recepción de los recursos del programa E040 SASI, le notificó a la DGCFFPIFPSV la designación del enlace de

seguimiento para la coordinación de las acciones establecidas en el convenio de coordinación 2024.

El Órgano Interno de Control del municipio de Omealca, Veracruz de Ignacio de la Llave, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número OMEALCA/UI/001/2025 del 16 de diciembre de 2025, por lo que se da como promovida esta acción.

### **Resultado núm. 12**

El municipio de Omealca, Veracruz de Ignacio de la Llave, no proporcionó evidencia del envío a la DGCFPIFPSV, de forma física y electrónica, de los informes de avance trimestrales ni del final de resultados del proyecto de fortalecimiento para la atención de NNA migrantes en Omealca, Veracruz 2024 "Casa del niño migrante Omealca".

En ese sentido, no fue posible validar si la DGCFPIFPSV realizó observaciones o requerimientos adicionales y que éstos hubieran sido atendidos en un plazo de cinco días hábiles, como lo establece la normativa.

El Órgano Interno de Control del municipio de Omealca, Veracruz de Ignacio de la Llave, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número OMEALCA/UI/001/2025 del 16 de diciembre de 2025, por lo que se da como promovida esta acción.

### **Resultado núm. 13**

La entidad fiscalizada no proporcionó la carta de corresponsabilidad mediante la cual debió asumir el compromiso de cumplir con las medidas de control, verificación y vigilancia para garantizar la operación y atención de los beneficiarios del programa E040 SASI.

Tampoco presentó evidencia de que se efectuaron visitas físicas de verificación del proyecto, con el fin de comprobar las condiciones del CAS, por lo que no se elaboraron las minutas de visitas de supervisión ni se enviaron a la DGCFPIFPSV los informes correspondientes.

El Órgano Interno de Control del municipio de Omealca, Veracruz de Ignacio de la Llave, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número OMEALCA/UI/001/2025 del 16 de diciembre de 2025, por lo que se da como promovida esta acción.

## Obra pública

### Resultado núm. 14

Mediante la revisión del expediente técnico de la obra "Construcción de centro de asistencia social para migrantes Atzin Casa de la Esperanza", a realizarse en el Centro de Asistencia Social "Casa del niño migrante Omealca" y financiada con recursos del programa E040 SASI, con contrato número OME-SMDIF-2024-30-117-0301-01 por 12,615.0 miles de pesos, se verificó que se adjudicó de manera directa, de conformidad con el dictamen de procedencia número 0301-01/OP/117/2024, en el que se especificaron las causales de excepción a la licitación pública que se refieren a situaciones en las que *"peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor"* y *"existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes"*.

Con el proceso de adjudicación directa, la construcción del CAS sería más corto y estaría en condiciones de recibir a las personas migrantes con mayor oportunidad, en un lugar seguro, con las condiciones de salubridad adecuadas y sin alterar el orden social.

Sin embargo, no se recibió la evidencia de la invitación para participar en el proceso de las cotizaciones ni de las propuestas técnicas y económicas.

El contratista se encontraba en el padrón de contratistas del estado y no estuvo inhabilitado por resolución de la autoridad competente ni en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; no obstante, la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales del contratista es de marzo de 2025 y no de la fecha de su contratación.

El Órgano Interno de Control del municipio de Omealca, Veracruz de Ignacio de la Llave, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número OMEALCA/UI/001/2025 del 16 de diciembre de 2025, por lo que se da como promovida esta acción.

### Resultado núm. 15

Con la revisión del contrato número OME-SMDIF-2024-30-117-0301-01, por 12,615.0 miles de pesos, para la construcción del CAS "Casa del niño migrante Omealca" en el municipio de Omealca, Veracruz de Ignacio de la Llave, se verificó que está debidamente formalizado y que cumple con los requisitos mínimos que establece la normativa; asimismo, que el contratista garantizó el anticipo otorgado y el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato.

El 2 de diciembre de 2024, se realizó un convenio modificatorio al contrato número OME-SMDIF-2024-30-117-0301-01 para la ampliación del plazo de ejecución, por lo que la fecha final para la terminación de los trabajos de la obra se estableció para el 7 de marzo de 2025.

Sin embargo, los trabajos de la obra no se ejecutaron de acuerdo con el plazo pactado y no se proporcionó evidencia de la aplicación de las penas convencionales correspondientes al contratista por el atraso en la ejecución de los trabajos contratados.

Al respecto, el 21 de agosto de 2025, el Síndico Único Municipal presentó la denuncia civil ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia con residencia en Córdoba, Veracruz, para solicitar el cumplimiento del contrato y el pago de prestaciones y gastos, por parte de la contratista.

El Órgano Interno de Control del municipio de Omealca, Veracruz de Ignacio de la Llave, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número OMEALCA/UI/001/2025 del 16 de diciembre de 2025, por lo que se da como promovida esta acción.

#### **Resultado núm. 16**

Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, respecto del contrato número OME-SMDIF-2024-30-117-0301-01 y su convenio modificatorio, por un monto de 12,615.0 miles de pesos, se identificó lo siguiente:

- Los pagos efectuados están soportados con las facturas y las estimaciones correspondientes; sin embargo, la estimación número tres no tiene los números generadores, el reporte fotográfico ni el croquis.
- De las retenciones del 5.0 al millar, por 54.4 miles de pesos, no se acreditó su pago al Gobierno del Estado de Veracruz de acuerdo con el procedimiento establecido por la SEFIPLAN.
- No se proporcionó el expediente técnico unitario completo de la obra, ya que, entre otros documentos, faltaron el comprobante de la transferencia de la estimación tres, la fianza de vicios ocultos, la bitácora de obra y el croquis de la obra terminada.
- De acuerdo con las estimaciones de la obra, al 31 de diciembre de 2024, no se había amortizado la totalidad del anticipo; en la estimación uno, se amortizaron 1,218.4 miles de pesos y en las estimaciones dos y tres del 24 de febrero y 31 de marzo de 2025, respectivamente, se amortizó la totalidad de los 3,784.0 miles de pesos entregados como anticipo.
- No se cumplió el plazo de ejecución; sin embargo, en las estimaciones de obra se reportó un avance físico y financiero del 100.0%, conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO DE OMEALCA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE OMEALCA  
 PROGRAMA E040 "SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL"  
 ESTIMACIONES DE LA OBRA PÚBLICA  
 CUENTA PÚBLICA 2024

(Miles de pesos)

Número de estimación	Período de ejecución	Fecha de pago	Porcentaje Físico	Porcentaje Financiero	Importe de la estimación con IVA
Uno	10 de julio a 27 de noviembre de 2024	21 de noviembre de 2024	32.2	32.2	4,061.5
Dos	27 de noviembre a 12 de diciembre de 2024	25 de febrero de 2025	22.8	22.8	2,875.4
Tres	13 de diciembre de 2024 a 31 de marzo de 2025	1 de abril de 2025	45.0	45.0	5,678.1
		Total	100.0	100.0	12,615.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

El Órgano Interno de Control del municipio de Omealca, Veracruz de Ignacio de la Llave, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número OMEALCA/UI/001/2025 del 16 de diciembre de 2025, por lo que se da como promovida esta acción.

### Resultado núm. 17

Con la revisión física de la obra CAS "Casa del niño migrante Omealca" realizada en agosto de 2025 y con base en la documentación proporcionada, se acreditó que la obra no está concluida, ni en operación; es decir, la situación constructiva de la obra no se corresponde con los avances físicos reportados en las estimaciones de obra, por lo que no se cumplió con el objetivo del programa.

Asimismo, del contrato número OME-SMDIF-2024-30-117-0301-01 por 12,615.0 miles de pesos, se pagaron 12,560.6 miles de pesos al contratista y 54.4 miles de pesos corresponden a las retenciones del 5.0 al millar; de estos últimos únicamente se creó el pasivo, pero a la fecha de la revisión no habían sido pagados.

Respecto de los conceptos de obra identificados en la inspección física, se determinaron volúmenes de obra que no están ejecutados por un monto de 4,743.7 miles de pesos, incluido el IVA, lo cual representa un 38.0% de obra pagada y no ejecutada y que no se corresponde con los avances reportados en las estimaciones de la obra.

Cabe mencionar que los conceptos de obra no identificados corresponden a la estimación número tres, pagada el 1 de abril de 2025.

Lo anterior incumplió la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 64; el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 166; el Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en Contexto de Migración, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de diciembre de 2023, criterio 5, y el Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, cláusulas cuarta, décima primera y décima tercera.

El Órgano Interno de Control del municipio de Omealca, Veracruz de Ignacio de la Llave, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número OMEALCA/UI/001/2025 del 16 de diciembre de 2025.

Sin embargo, no se proporcionó la evidencia documental que acredite el reintegro de 12,560,625.00 pesos, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la TESOFE, por el pago de la obra Centro de Asistencia Social "Casa del niño migrante Omealca" con número de contrato OME-SMDIF-2024-30-117-0301-01 que, a la fecha de revisión, no estaba terminada, ni en operación, por lo que no se solventa lo observado.

#### **2024-D-30117-19-2087-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 12,560,625.00 pesos (doce millones quinientos sesenta mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por el pago de la obra "Centro de Asistencia Social "Casa del niño migrante Omealca" con número de contrato OME-SMDIF-2024-30-117-0301-01 que, a la fecha de revisión, no estaba terminada, ni en operación, por lo que no se cumplió con el objetivo del programa; además, por los volúmenes de obra no ejecutados que fueron identificados, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 64; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 166 y del Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en Contexto de Migración, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de diciembre de 2023, criterio 5, y del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, cláusulas cuarta, décima primera y décima tercera.

## Adquisiciones, arrendamientos y servicios

### Resultado núm. 18

Con la revisión de los procesos para la adquisición de productos de primera necesidad del CAS "Casa del niño migrante Omealca" por 7,149.2 miles de pesos, se verificó que el ayuntamiento municipal y el SMDIF los adjudicaron de manera directa, como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE OMEALCA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE OMEALCA  
PROGRAMA E040 "SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL"  
PROCESOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES  
CUENTA PÚBLICA 2024  
(Miles de pesos)

Núm.	Contrato número	Tipo de adjudicación	Objeto del contrato	Monto ejercido
1	OME-SMDIF-2024-30-117-0302-01	Adjudicación directa	Adquisición de artículos de limpieza e higiene	400.0
2	OME-SMDIF-2024-30-117-0302-02	Adjudicación directa	Adquisición de insumos de papelería	250.0
3	OME-SMDIF-2024-30-117-0302-03	Adjudicación directa	Adquisición de artículos de limpieza e higiene	400.0
4	OME-SMDIF-2024-30-117-0302-04	Adjudicación directa	Adquisición de insumos de papelería	250.0
5	OME-SMDIF-2024-30-117-0302-05	Adjudicación directa	Adquisición de blancos	300.0
6	OME-SMDIF-2024-30-117-0302-06	Adjudicación directa	Adquisición de medicamentos	2,700.0
7	OME-SMDIF-2024-30-117-0302-07	Adjudicación directa	Adquisición de material didáctico	200.0
8	OME-SMDIF-2024-30-117-0302-08	Adjudicación directa	Adquisición de vestido y calzado	500.0
9	OME-SMDIF-2024-30-117-0302-09	Adjudicación directa	Adquisición de medicamentos	1,633.9
10	OME-SMDIF-2024-30-117-0302-10	Adjudicación directa	Adquisición de alimentos y perecederos	500.0
11	Sin contrato	Sin evidencia	Adquisición de medicamentos	15.3
	Total			7,149.2

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Los proveedores no se encontraban en los supuestos de los artículos 32-D y 69-B del Código Fiscal de la Federación (CFF).

No obstante, para los procesos de adjudicación indicados en los contratos del número uno al diez de la tabla anterior no se presentaron las investigaciones de mercado, la suficiencia presupuestal, las cotizaciones y las propuestas técnicas y económicas presentadas por los proveedores, la evaluación de las propuestas, así como las actas del comité de adquisiciones con los requisitos legales y administrativos por la adjudicación directa, la justificación a la excepción de la licitación pública, ni la notificación de los montos adjudicados, por lo que no se acreditó el procedimiento de adjudicación directa.

El Órgano Interno de Control del municipio de Omealca, Veracruz de Ignacio de la Llave, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número OMEALCA/UI/001/2025 del 16 de diciembre de 2025, por lo que se da como promovida esta acción.

### Resultado núm. 19

Con la revisión de los 10 contratos de adquisiciones, se verificó que fueron debidamente formalizados, que cumplieron con los requisitos mínimos establecidos en la normativa que incluyeron, entre otros aspectos, el objeto del contrato, el importe total por pagar, el plazo y lugar de entrega de los bienes, la vigencia y el procedimiento mediante el cual se realizó la adquisición de los bienes. Los montos transferidos al proveedor se correspondieron con el importe contratado.

En 8 de 10 contratos se estableció como plazo de entrega de los insumos adquiridos “hasta que esté en funcionamiento el inmueble Casa de la Esperanza (Centro de Asistencia Social "Casa del niño migrante Omealca")”, por lo que la entrega se realizará una vez que lo requiriera el H. Ayuntamiento de Omealca mediante una solicitud por escrito”, como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE OMEALCA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE OMEALCA  
PROGRAMA E040 “SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL”  
PLAZOS DE ENTREGA DE LOS INSUMOS ADQUIRIDOS  
CUENTA PÚBLICA 2024  
(Miles de pesos)

Núm.	Contrato número	Objeto del contrato	Plazo de entrega	Monto ejercido
1	OME-SMDIF-2024-30-117-0302-01	Adquisición de artículos de limpieza e higiene	21 de octubre al 13 de diciembre de 2024.	400.0
2	OME-SMDIF-2024-30-117-0302-02	Adquisición de insumos de papelería	21 de octubre al 13 de diciembre de 2024.	250.0
3	OME-SMDIF-2024-30-117-0302-03	Adquisición de artículos de limpieza e higiene		400.0
4	OME-SMDIF-2024-30-117-0302-04	Adquisición de insumos de papelería		250.0
5	OME-SMDIF-2024-30-117-0302-05	Adquisición de blancos	Del contrato 3 al 10, hasta que esté en funcionamiento el inmueble "CASA DE LA ESPERANZA" por lo que la entrega se realizará una vez que lo requiera el H. Ayuntamiento mediante una solicitud por escrito.	300.0
6	OME-SMDIF-2024-30-117-0302-06	Adquisición de medicamentos		2,700.0
7	OME-SMDIF-2024-30-117-0302-07	Adquisición de material didáctico		200.0
8	OME-SMDIF-2024-30-117-0302-08	Adquisición de vestido y calzado		500.0
9	OME-SMDIF-2024-30-117-0302-09	Adquisición de medicamentos		1,633.9
10	OME-SMDIF-2024-30-117-0302-10	Adquisición de alimentos y perecederos		500.0
11	Sin contrato	Adquisición de medicamentos	Sin evidencia.	15.3
Total				7,149.2

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Sin embargo, no se proporcionaron los anexos con las especificaciones técnicas de los bienes adquiridos para conocer la descripción pormenorizada de los mismos.

El Órgano Interno de Control del municipio de Omealca, Veracruz de Ignacio de la Llave, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número OMEALCA/UI/001/2025 del 16 de diciembre de 2025, por lo que se da como promovida esta acción.

### **Resultado núm. 20**

Con la revisión de los CFDI por las compras realizadas, proporcionados por la entidad fiscalizada, se verificó que fueron pagados 7,149.2 miles de pesos; sin embargo, los insumos adquiridos, a la fecha de la revisión, no habían sido entregados al CAS "Casa del niño migrante Omealca", por lo que no se dispuso de las actas de entrega-recepción de los bienes, recibos de entrega por parte de los proveedores, reportes fotográficos, reportes de los controles de entradas y salidas de almacén, inventarios, resguardos, entre otros.

Cabe señalar que los contratos número OME-SMDIF-2024-30-117-0302-01, para la adquisición de artículos de limpieza e higiene por 400.0 miles de pesos, y OME-SMDIF-2024-30-117-0302-02, por la adquisición de insumos de papelería, por 250.0 miles de pesos, fueron los únicos en los que se estableció un plazo de entrega de los insumos, el cual comprendió el periodo del 21 de octubre al 13 de diciembre de 2024; sin embargo, no se proporcionó evidencia de su entrega-recepción.

Lo anterior incumplió la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 45, fracción V, y 48, fracción II.

El Órgano Interno de Control del municipio de Omealca, Veracruz de Ignacio de la Llave, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número OMEALCA/UI/001/2025 del 16 de diciembre de 2025.

Sin embargo, no se proporcionó la evidencia documental que acredite el reintegro de 7,149,244.71 pesos, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la TESOFE, por los bienes no entregados al CAS "Casa del niño migrante Omealca" y de los que no se dispone de las actas de entrega-recepción de los bienes, recibos de entrega por parte de los proveedores, reportes fotográficos, reportes de los controles de entradas y salidas de almacén, inventarios, resguardos, entre otros, por lo que no se solventa lo observado.

### **2024-D-30117-19-2087-06-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 7,149,244.71 pesos (siete millones ciento cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 71/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su

disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por los bienes no entregados al CAS "Casa del niño migrante Omealca" y de los que no se dispone de las actas de entrega-recepción de los bienes, recibos de entrega por parte de los proveedores, reportes fotográficos, reportes de los controles de entradas y salidas de almacén, inventarios, resguardos, entre otros, los cuales fueron pagados con los recursos del programa E040 Servicios de Asistencia Social Integral, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 45, fracción V, y 48, fracción II.

### **Resultado núm. 21**

Con la inspección física realizada en agosto de 2025 y con la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que los bienes adquiridos por un monto de 7,149.2 miles de pesos para el funcionamiento del CAS "Casa del niño migrante Omealca" no fueron entregados, pues aún no está terminado.

Para los contratos en los que se estableció como fecha de entrega el momento en el que el centro esté en funcionamiento, aún no se han cumplido las condiciones pactadas debido a que la obra aún no está terminada; tampoco se ha realizado la entrega de los bienes.

Respecto de la compra de medicamentos realizada sin contrato por 15.3 miles de pesos no hay evidencia de su entrega.

Lo anterior incumplió la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 55.

**La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 20 - Acción 2024-D-30117-19-2087-06-004

#### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 30,712,809.93 pesos pendientes por aclarar.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones***

Se determinaron 21 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 15 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 5 restantes generaron:

4 Pliegos de Observaciones.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

**Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 29,000.0 miles de pesos, que representó el 100.0% de los 29,000.0 miles de pesos transferidos al municipio de Omealca, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el programa de Servicios de Asistencia Social Integral por el convenio de coordinación suscrito con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Se suscribió el convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales para la ejecución del proyecto de "Fortalecimiento para la atención de NNA migrantes en Omealca, Veracruz 2024", entre el SNDIF, el SEDIF y el municipio, y se elaboró el anexo de ejecución que contiene las acciones propuestas para brindar atención a las personas migrantes en situación de vulnerabilidad, así como el calendario de su ejecución.

Sin embargo, se determinaron irregularidades que afectaron el cumplimiento de los objetivos del programa, entre las que destacan las siguientes:

No se presentó evidencia de la convocatoria para participar en el programa E040 Servicios de Asistencia Social Integral (SASI) y del proceso de aprobación del proyecto. Tampoco se acreditó que, antes de la suscripción del convenio, se asumió el compromiso de permitir toda clase de visitas de verificación por parte de las dependencias de los sistemas DIF y comisión de derechos, nacional y estatal.

Respecto de la recepción de los recursos, no se acreditó la solicitud de una cuenta bancaria y el envío al SNDIF de la documentación que se indica en la normativa, así como la emisión del CFDI por los recursos recibidos, en el plazo correspondiente. Asimismo, en la cuenta bancaria del programa E040, se identificaron traspasos a otras cuentas bancarias, lo que generó rendimientos financieros por 46.3 miles de pesos por reintegrar a la TESOFE.

El ejercicio de los recursos no se realizó conforme a los momentos contables que se indican en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, pues no se recibió evidencia del devengo de los recursos, tampoco se aplicaron de acuerdo con las vertientes del programa. Se identificaron recursos no ejercidos por 10,956.6 miles de pesos que no han sido reintegrados a la TESOFE, de los cuales, 9,290.0 miles de pesos corresponden a recursos asignados al programa y 1,666.5 miles de pesos a rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria.

Los recursos del programa no se reportaron en el SRFT de la SHCP y no se registró en la plataforma "Por tus derechos", en su apartado del Registro de NNA en contexto de Movilidad Humana, a las niñas, niños y adolescentes atendidos.

Para el seguimiento y supervisión de los recursos, el municipio no proporcionó evidencia de la designación de un enlace, ni del envío al SNDIF de los informes de avance trimestrales ni del final de resultados del proyecto y tampoco de la carta de corresponsabilidad mediante la cual se asumió el compromiso de cumplir las medidas de control, verificación y vigilancia para garantizar la operación y atención de los beneficiarios del programa E040 SASI.

Respecto de los procesos de adjudicación de las adquisiciones y de la obra pública, no se proporcionó la documentación que acreditara las adjudicaciones conforme a la normativa federal que regula el programa.

En la revisión de la obra de construcción del centro de asistencia social, se identificaron pagos por 12,560.6 miles de pesos; sin embargo, la obra no está terminada, ni en operación, por lo que no se cumplió el objetivo del programa; además, se registraron faltantes de información correspondientes al proceso de ejecución y de la entrega-recepción de la obra.

Las adquisiciones autorizadas en las especificaciones técnicas del proyecto se formalizaron mediante diversos contratos; sin embargo, sus fechas de entrega se estipularon a partir del momento en que el centro esté en funcionamiento, situación que, mediante verificación física, se comprobó que aún no lo está, por lo que no hay evidencia de que los bienes pagados por 7,149.2 miles de pesos se hubieren entregado.

Las irregularidades anteriores generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 30,712.8 miles de pesos, que representó el 105.9% de la muestra auditada, ya que incluye el total del recursos asignado al municipio por 29,000.0 miles de más, los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria en la que se administraron esos recursos por 1,666.5 miles de pesos y 46.3 miles de pesos por rendimientos financieros generados por el traspaso de los recursos a otras cuentas bancarias.

En conclusión, el municipio de Omealca, Veracruz de Ignacio de la Llave, no cumplió con las disposiciones normativas respecto del ejercicio y aplicación de los recursos federales transferidos del programa de Servicios de Asistencia Social Integral del ejercicio fiscal de 2024.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Berenice Lezama Méndez

Lic. Javier Villarreal Terán

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número OMEALCA/CI/087/2025 del 17 de diciembre de 2025, que se anexa a este informe, mediante el cual presentó documentación con el propósito de atender lo observado; derivado de su análisis, por parte de la Unidad Administrativa Auditora, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, que aclaren o justifiquen lo observado, en los resultados 6, 7, 17, 20 y 21, por lo que se consideran no atendidos.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
OMEALCA, VERACRUZ

2022 - 2025



Lugar y fecha: Omealca, Ver., a 17 de diciembre del 2025  
Numero de Oficio: OMEALCA/CI/087/2025  
Asunto: Entrega Procedimiento Auditoria 2087

MTRO. JAVIER VILLARREAL TERÁN  
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL  
GASTO FEDERALIZADO DE LA ASF  
PRESENTE



El que suscribe C. Fernando Aguilar Rivas, Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Omealca, Ver., por medio del presente informo lo siguiente:

En atención a la Orden de Auditoria Número AEGF/2970/2025, por la Auditoria Superior de la Federación a través de la Dirección General de Evaluación del Gasto Federalizado y al Acta de Auditoria Número 2024\_2087\_ARVPRFOPME\_003 de fecha 10 de diciembre de 2025 en la Videoconferencia donde se presentaron los resultados finales y observaciones preliminares que se derivaron de la Auditoria Número 2087 con Título "Servicios de Asistencia Social Integral", en la cual se acordó iniciar el Procedimiento Administrativo de Investigación para dar atención a las observaciones antes mencionadas, por lo que anexo al presente la siguiente documentación en copia certificada:

- Acta de Inicio de Investigación por parte del Titular del Órgano Interno de Control, con la cual se abre la carpeta de investigación número OMEALCA/OIC/002/2025.
- Oficio número OMEALCA/CI/086/2025, dirigido al Ing. Héctor Manuel Merino Cortés, Titular de la Unidad de Investigación en donde se solicita se inicie el Proceso de Investigación de Presuntas Faltas Administrativas.
- Acuerdo de Inicio de Investigación registrado con el expediente número OMEALCA/UI/001/2025, relativo a las Observaciones: Observación 1, Observación 3, Observación 4, Observación 5, Observación 6, Observación 7, Observación 8, Observación 9, Observación 10, Observación 11, Observación 12, Observación 13, Observación 14, Observación 15, Observación 16, Observación 17, Observación 18, Observación 19, Observación 20, Observación 21

Sin otro asunto en particular, le envío un afectuoso saludo, y me reitero a sus distinguidas órdenes.

ATENTAMENTE

L.C. Fernando Aguilar Rivas  
Contralor Interno de Omealca, Ver.



AV. HIDALGO No. 1 COL. CENTRO C.P. 94900  
OMEALCA, VERACRUZ TEL. (271) 73 3 00 91

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Envío de los proyectos y suscripción del convenio
2. Transferencia de los recursos
3. Registro e información financiera de las operaciones
4. Destino de los recursos
5. Transparencia en el ejercicio de los recursos
6. Seguimiento y supervisión de los recursos
7. Obra pública
8. Adquisiciones, arrendamientos y servicios

#### **1. Envío de los proyectos y suscripción del convenio**

- Revisar que el Ayuntamiento Municipal presentó a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFFPIFPSV) del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), el o los proyectos por realizar en 2024, para su aprobación, en los términos establecidos en la convocatoria correspondiente.

Asimismo, que los proyectos describían los porcentajes que se destinarían directamente, de acuerdo con lo establecido en la normativa y que detallaban los calendarios de cada proyecto.

Además, que acompañó los proyectos con el compromiso de que se sujetaría a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección, publicados el 17 de febrero de 2021 en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

También que, previamente a la suscripción del convenio de coordinación, se asumió el compromiso de permitir, cuando así se requiriera, toda clase de visitas de verificación del SNDIF y de la Comisión Nacional y la Estatal de Derechos Humanos.

- Comprobar la suscripción del o los convenios de coordinación para la transferencia de recursos del programa E040 Servicios de Asistencia Social Integral (SASI).

## **2. Transferencia de los recursos**

- Verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa abrió una cuenta bancaria especial y exclusiva, a favor del "Ayuntamiento Municipal" a solicitud del presidente municipal. Asimismo, que el Ayuntamiento también dispuso de una cuenta bancaria específica y productiva donde se administraron exclusivamente los recursos del programa E040 SASI y sus rendimientos financieros, y no se incorporaron otros recursos.

Además, que se entregó a la DGCFPIFPSV la documentación indicada por la normativa para la transferencia de los recursos y que el total transferido por la Federación se correspondió con el importe acordado en el convenio de coordinación celebrado.

- Verificar que, por cada ministración de recursos federales, el Ayuntamiento Municipal envió a la DGCFPIFPSV, el recibo por la recepción de los recursos, que fue emitido por la Secretaría de Finanzas o homóloga, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del recurso, con los requisitos establecidos en la normativa.

## **3. Registro e información financiera de las operaciones**

- Comprobar que los recursos del programa E040 SASI se comprometieron, devengaron y pagaron dentro de los plazos establecidos en la normativa; que las operaciones de gasto se registraron en cuentas contables y presupuestarias específicas debidamente identificadas, actualizadas y controladas de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Asimismo, que se dispuso de la documentación comprobatoria y justificativa original del gasto con los requisitos fiscales, y que estaba cancelada con la leyenda de "operado" e identificada con el nombre del programa; que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se encontraban vigentes, y que los pagos a los proveedores y contratistas se realizaron de forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

## **4. Destino de los recursos**

- Verificar que los recursos del programa E040 SASI se ejercieron en los proyectos del anexo de ejecución aprobado, de acuerdo con el formato de especificaciones técnicas y el calendario establecido en el convenio de coordinación.

Asimismo, que, en su caso, las modificaciones de los porcentajes entre las vertientes estuvieron plenamente justificadas y fueron previamente aprobados por la DGCFFPIFPSV.

- Constatar que, a más tardar el 15 de enero de 2025, los recursos presupuestarios del programa no comprobados o no devengados al 31 de diciembre de 2024, junto con los rendimientos financieros generados a esa fecha en las cuentas bancarias receptoras y ejecutoras, fueron reintegrados a la TESOFE; asimismo, que se informó a la DGCFFPIFPSV de manera escrita, con la documentación soporte correspondiente, del reintegro efectuado.
- Asimismo, que el Ayuntamiento Municipal gestionó las líneas de captura para los reintegros al SNDIF y que las pagó dentro de los primeros 15 días de enero de 2025.

#### **5. Transparencia en el ejercicio de los recursos**

- Constatar que el Ayuntamiento Municipal registró en el Sistema de Recursos Federales Transferidos los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del programa, y que la información se corresponde con la documentación contable y presupuestaria. Asimismo, que esos reportes trimestrales fueron publicados en algún medio de difusión oficial del ente ejecutor del recurso y su página de Internet.
- Verificar que se publicó en el Periódico o Gaceta Oficial de la Entidad Federativa el Acuerdo por el que se habilita el espacio o establecimiento beneficiado a más tardar 15 días hábiles posteriores al inicio de actividades y, para los casos en que ya se encontraban en operación, que esa publicación fue a más tardar al mes siguiente a la firma del convenio.

Además, comprobar que se informó de la publicación del Acuerdo a la DGCFFPIFPSV.

- Comprobar que se registraron en la plataforma "Por tus derechos" los NNA atendidos en el establecimiento beneficiado, en su apartado del Registro de NNA en contexto de Movilidad Humana, o por el medio determinado por la DGCFFPIFPSV.

Asimismo, que el centro de asistencia se encuentra registrado, autorizado y certificado. Si estaba autorizado y registrado, que los registros de NNA atendidos se efectuaron en el "Censo de Población Albergada" del Registro Nacional de Centros de Asistencia Social (RNCAS).

#### **6. Seguimiento y supervisión de los recursos**

- Verificar que se designó como enlace de seguimiento del convenio de coordinación por el Ayuntamiento Municipal a la persona titular del Sistema para el Desarrollo

Integral de la Familia del Municipio o a quien éste designó mediante escrito y que se hizo del conocimiento de "LAS PARTES" firmantes del convenio.

- Constatar que se presentaron los informes de avance trimestrales y el informe final de resultados, de forma física y electrónica, en los términos y plazos establecidos en el convenio de coordinación y que, en caso de existir observaciones y requerimientos realizados por la DGCFPIFPSV, se solventaron en un plazo no mayor a cinco días, contados a partir de que se les notificó por correo electrónico.
- Comprobar que se efectuaron las visitas físicas de verificación de los proyectos, que fueron debidamente minutadas y firmadas por las personas servidoras públicas que intervinieron y que se enviaron a la DGCFPIFPSV.

Asimismo, que los informes correspondientes permiten corroborar las condiciones de los centros de asistencia social y se identifica el destino y aplicación de los recursos; que se denotan las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los proyectos autorizados y su alineación a lo establecido en la normativa.

## **7. Obra pública**

- Verificar que las obras públicas por contrato, realizadas con los recursos del programa E040 SASI, se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en su caso, se acreditó la excepción a la licitación. Asimismo, que no se contrataron personas físicas o morales que se encontraban en los supuestos de los artículos 32-D y 69-B del Código Fiscal de la Federación.
- Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en un contrato debidamente formalizado, con los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, en su caso, se garantizaron los anticipos y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.

Asimismo, que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, que estuvieron debidamente justificadas y autorizadas en los convenios modificatorios respectivos o, en su caso, que se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento.

- Verificar que los pagos de las obras por contrato están soportados con las facturas y estimaciones respectivas; que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en volumen como en importe; que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra; que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones, y que, en caso de presentarse conceptos adicionales o volúmenes extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados.

Asimismo, que se dispuso de la documentación que acredita que las obras se concluyeron, finiquitaron y recibieron dentro de los plazos establecidos y que se garantizaron los vicios ocultos al concluir la obra.

- Constatar mediante verificación física que los conceptos de las obras pagadas con recursos del programa E040 SASI, se corresponden con el soporte documental presentado por la entidad fiscalizada y las especificaciones contratadas en el proyecto; que están concluidas, entregadas a las instancias correspondientes y que se encuentran en operación.

## **8. Adquisiciones, arrendamientos y servicios**

- Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios financiadas con los recursos del programa E040 SASI, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable y que, en su caso, se acreditó de manera suficiente la excepción a la licitación.

Asimismo, que no se contrataron personas físicas o morales que se encuentran en los supuestos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

- Comprobar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, con los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, en su caso, se garantizaron los anticipos y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.
- Verificar que los bienes, arrendamientos o servicios de los contratos seleccionados, dispusieron de la documentación comprobatoria del gasto, y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas o, en su caso, que se aplicaron las penas convencionales.
- Constatar mediante verificación física que las adquisiciones, arrendamientos o servicios pagados con recursos del programa E040 SASI se correspondieron con el soporte documental presentado por la entidad fiscalizada y con las especificaciones contratadas en el proyecto; que los servicios fueron recibidos a satisfacción de las áreas correspondientes, y que, en el caso de los bienes, se encontraban físicamente, inventariados, resguardados y en operación.

### *Áreas Revisadas*

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, la Tesorería y la Dirección de Obras Públicas del municipio de Omealca, Veracruz de Ignacio de la Llave.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 69
2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 45, fracción V, y 48, fracción II.
3. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 64.
4. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículos 17 y 21.
5. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 166.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: del Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en Contexto de Migración, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de diciembre de 2023, criterios 5 y 8; del Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz y el Municipio de Omealca, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese Municipio, cláusulas segunda, séptima, fracciones II, VII, X y XIII, y el Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, cláusulas, cuarta, décima primera y décima tercera.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.